

~~116~~  
Zaragoza

ano

1725  
J. 1221 / 30

sobre

Que se releve el empleo de Excmo. D. Juan

Sanchez, por nombrado en Alcalde

por la Religión de S. Juan & Pedro

en el lugar de Alhambra

= Alhambra =

Carlos de Arce

Aguado

D. Juan

12

1

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

13

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

Por Carta orden

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*

*[Small mark]*

Salvo Vario, Vero  
LA VENTA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Separar por esta publica Carta, como yo Rey Don  
Vicente, Zapala de Catataqui, y Chaves Cavallero  
del habito de San Juan de Jerusalem, Comen-  
dador de Alfambra, y Alon Vezino de esta Ciudad  
de Valencia. Por Amon de la presente, otorgo que  
Nombró en Alcayde de dicha Villa y Encomi-  
enda de Alfambra a Francisco Sanchez Ve-  
zino de dicha Villa, quien esta presente y mas  
abajo acceptante, dándole y confirmando  
todo el Poder que de derecho se requiere, con  
tal que haga de gozar, y goze de las mis-  
mas gracias, preheminencias y prerrogati-  
vas de que han gozado sus Antecesoros. Y como  
se hallare presente el dicho Francisco San-  
chez acceptó el dicho empleo y juró a Dios  
Nuestro Señor, y a una Señal de Cruz en  
manos y poder de dicho Señor Don Vi-  
cente, de haver bien y fielmente en dicho em-  
pleo y guardar sus límites a las Partes. En cuyos te-  
rminos asi lo otorgamos ante el presente Escri-  
ta Ciudad de Valencia, a los veinte y dos dias  
del mes de Abril de mil setecientos diez  
y siete años. — siendo testigos el Don Don  
Raymundo Martínez y Orgambides de Va-  
lencia, y el Licenciado Don Gaspar Barea,  
Sacerdotes de dicha Villa de Alfambra, res-

respectivamente vecinos y moradores y dichos due-  
 gentes a quienes lo el Escribano conoso lo firmo  
 non doy fee. = Don Vicente Zapata de Calatayud  
 Francisco Sanchez. = Antelmi Gabriel August  
 Oyo Gabriel August Es. del Rey Nuestro Senor y pu-  
 blico de Calatayud y Reyno de Vala. presente fui a lo q. dho.  
 es con los testigos y en fee de ello, con lo enmendado don  
 de se lee Don Vicente. Lo firmo y firmo en Valencia  
 dia de hoy de Argamiente. =

Con Testimoni. # # # de verdad.

*Antelmi August*

Los Es. del Rey N. S. que aqui firmamos Certificamos damos fee  
 y verdadero testimonio como Gabriel August de quien la dho.  
 dho. Es. va signada, es Es. del Rey Nuestro S. fiel y legal y  
 a las Es. q. ante el paman desahadado y da. en vera fee  
 y credito asi en susorio como fuera de el. En fee de lo qual  
 damos lagrimiente en carta. a los veinte y tres dias del mes  
 Abril de Mil setecientos diez y siete años. =

Interim. # # # de verdad. # # # del dho.

*Joseph Maura Ormet*

Interim. # # # de verdad.

*Joseph Maura Ormet*



Señal de Aragon

SELLO QVARTO, VEINTE  
 MAR AVEVIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y VEINTE Y  
 CINCO.

Francisco Sanchez Vecino de la presente Villa de  
 Mahambra y Alcalde de ella, por la Sagrada  
 Religion de los Señores San Juan y Ceru-  
 ra. Ant. S. m. p. p. p. y digo q. am. dere-  
 cho conyerno Justificaa y prouar. el como  
 en ausencia de los Cavalleros Comendadores,  
 los q. antiendo q. Obtenido el empleo de tal  
 Alcalde de tiempo de diez y siete y veinte  
 Cuarenta años, y de inmemorial Memoria de  
 presente, asi por sea su destino y fin conq.  
 por dha. Sagrada Religion auido instituido  
 el de salir a la defensa de todo en lo q. pueda de-  
 jurar porquicio, a los derechos de dha. Sagrada  
 Religion, y asimismo interuenir en la distribucion  
 de los Caudales publicos de dha. Villa, y q. por ello  
 se obien los graves inconvenientes q. de lo contra-  
 rio se originan, mayormente no Residiendo como  
 no Reside en esta Villa el Cavallero Comend.  
 ni hallando como no ay ni estilo de Procura-  
 dor Sindico General si q. el dho. Alcalde se  
 ve en su lugar, y para los mismos efectos se hallan  
 yan sido siempre, ecentos q. libras de todos empleos  
 i Cargas, y para q. nose siga dho. y porquicio a  
 dha. Sagrada Relig. y Comun. de dha. Villa.

Ind. Supp. se suuo mandaa. Admitta informacio  
incontinenti otros Alhenos de este d'amiento y ee  
interpona su autaiada in ella. L que Original  
seme entrague para acudir a donde mas me Conbe  
ga q antes Justicia. Francisco Sanchez Alcalde de  
La Religion De San Juan de  
Jerusalen

Auto  
Por representada esta parte de la infor-  
macion que ofere y hecho auto lo man-  
do el señor Thomas Cansa Alcalde y Duero  
dinario en Alhambra a quinore dias del mes  
de febrero de Mil. seiscientos e veinte y cin-  
co años, y no firmo por quidixio no saber  
de que y del C. 1.º day fee =

Ante mi  
Miguel Lopez de Rueda

Testigo el dho Miguel Abril  
En la dha Villa de Alhambra en ocho dias  
mes y año arriba Calendados dho señor  
Alcalde para la dha informacion recibida  
Juramento del licenciado Miguel Abril de res-  
pitero natural y residente en dha Villa que  
lo hizo por dho nuestro señor inspector e saca-  
votos, y el suso dho lo hizo bien y cumplido obede-  
mente prometiendo decir verdad, y siendo  
preguntado al tenor del d'amiento antecedente

Dixo que lo que sabe y puede decir es que aun  
que ha visto algunos Alcaides de la Religion de  
San Juan, siendo Capares de empleo en el  
Conun en ausencia de los Comendadores de  
dha Villa, ninguno a tenido empleo, o  
Cargo, y no solo de los que dho testigo a cono-  
cido, si que antes bien a sido de otros afijos ma-  
iores y mas antiguos que los Alcaides de dha  
Religion no entraban en dho empleo, y  
esta es la Ver Comun y fama publica en  
dha Villa de estar en tal de Cargo y Car-  
gas, bien que no sabe en que se funda  
dho exencion. Y que todo lo sobredho es  
la Verdad bajo el juramento que fe-  
cho tiene en que se a firmado, ratifico y excla-  
ro ser de edad de setenta y cinco años poco  
mas o menos, y lo firmo dho testigo de que  
fo el testario day fee =

Ante mi  
Miguel Lopez de Rueda

En la dha Villa en los ocho dias, mes, y  
año arriba recibidos y Calendados  
dho señor Alcalde para la dha

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

informacion recibo juramento de  
el Sr. Dn. Juan de Ceballos Presbitero  
natural y residente en dha. Ciudad  
Alhambra que lo hizo por Dn. nues-  
tro Señor inspector Dn. D. J. y el  
dho. lo hizo bien y cumplido-  
mente prometiendole decir verdad  
y siendo preguntado al tenor del dho.  
mento antecedente: Dijo que lo que  
sabe y puede decir que aunque ha visto  
algunos Alcaydes de dha. Religión  
de San Juan, siendo Capitanes de em-  
pleos en el Comar en ausencia de los  
Corredores de dha. Cilla, ninguno  
a tenido empleo, ni cargo, y no solo  
de lo que dho. testigo es conocido, si que  
antes bien avido decir a sus antecesor-  
es y antiguos que los Alcaydes de



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

de dho. Religión, no entraban en dho. Comar  
por lo que se ha de saber en que se funda dha. exen-  
cion, y que todo lo sobredito es la verdad de  
lo el juramento que fecho tiene en que se  
afirmo, ratifico, y declaro ser verdad de  
sesenta y quatro años por lo menos, o me-  
nor, y lo firmo dho. testigo de que yo dho.  
testigo soy fecho  
el Sr. Dn. Juan de Ceballos

Ante mi  
Miguel Lopez de los Rios

En la dha. villa de Alhambra en el dho. dia quince  
de el mes de febrero y año arriba Calendado, el Sr.  
Thomas Crespo Alcalde, en vista de estos autos  
y Informacion que va entre otras cosas interponer  
lo como interpuso a ello sin autoridad, y decre-  
to Judicial, quando se le entregaron originales a  
Francisco Sanchez Cuevas, y Alcalde por lo que  
de Religión de esta villa que es de ellos, y es dha.  
informacion adonde y como mas le combenga, y por  
este auto prohibo, mando y no firmo por que dho.  
no sabe a que lo dho. testigo soy fecho

Ante mi  
Miguel Lopez de los Rios

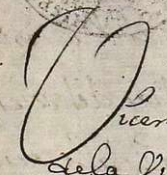
VEINTI Y CINCO  
AÑO DE MIL  
VEINTOS Y VEINTE Y



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Acuerdo

EL CUARTO VEINTI  
MAR AVENA, AÑO DE MIL  
VEINTOS Y VEINTE Y



Como Señal

Yo el Sr. D. Juan Sanchez Alcaide  
de la Villa de Alfambra y su encomienda en la mejor  
forma que sea lugar Ante V. C. señores y digo que  
el dho. mi parte es Alcaide de dha. Villa en vir-  
tud de un nombramiento hecho por el Comendador de  
dha. Villa de que hago exhibicion en debida forma: Les  
digo que lo que se ha exercido el dho. empleo no se puede  
dejar de exercir en dha. Villa por ser  
incompatible como resulta de la informacion que  
presento con el juramento necesario: En embargo  
de lo referido anoticia de mi parte allegada que por  
V. C. se le ha nombrado en Regidor de dha. Villa cuyo  
empleo no puede exercir por las razones que llevo  
allegadas Enciua atencion

V. C. pido y suplico sea por presentados dho. nom-  
bramiento e informacion y mi parte se sirva de re-  
levar mi parte del referido empleo de Regidor  
de dha. Villa en que amas de ex. d. Justicia se sirva  
merced de

*[Handwritten signature]*  
Juan Sanchez

Relataba a esta parte del empleo de Nro. y en su  
lugar se nombra al Segundo propuesto. La presbyo  
aui el Sr. Diego Alvar. ydox de la Real Audiencia de  
Aragon en Zaragoza a Venke y ocho dias del mes del  
Febrero de mil Setec. Venke y Cinco a. Nro. ydox subreio

Leque certifica

